Asunción, 13 de enero de 2017.-

DICTAMEN MEC/DC/ AJ N° 01/2017

Señores
DIRECCION DE CONTRATACIONES.
Presente.

Referencia: CANCELACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2016 "CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO DATACENTER DEL MEC – AD REFERÉNDUM, con ID N° 307.894.

Nos dirigimos a usted, con relación al proceso licitatorio de referencia

Análisis previo:

1- Memorándum DC N° 78/2017, de fecha 11.01.2017, de la Dirección de Contrataciones, en la misma se solicita Dictamen para la cancelación del llamado de referencia.

2- Que con el Memorándum más arriba mencionado, se adjunta el Memorándum DL N° 012/2017, del Dpto.de Licitaciones de la DC, en la misma se solicita la cancelación del llamado, en base a las siguientes consideraciones:

a) El PBC para dicho llamado fue aprobado por Resolución N° 2528 de fecha 11.03.2016, realizándose la Apertura de Sobres de las Propuestas Técnicas en fecha 22.04.2016 y la Apertura de Sobres de las Propuestas de Precios, en fecha 27.06.2016.

b) En fecha 21.07.2016, mediante Memorándum CE N° 107/2016, EL Comité de Evaluación ha remitido el Acta de Evaluación correspondiente, al Encargado de Despacho de la Dirección de Contrataciones, para los efectos pertinentes.

c) En fecha 02.08.2016, la Dirección de Contrataciones remite a la Dirección General de Administración y Finanzas, el Memorándum MEC/DC N° 338/2016 a fin de solicitar el parecer de dicha Dirección General, así como de la Dirección General de Ciencias e

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Innovación Educativa, y la Dirección de Infraestructura, acerca de la viabilidad de proseguir con el proceso mencionado, o en su defecto para la cancelación del mismo, en las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, para la correcta ejecución del llamado, de modo a garantizar los principios de Economía y Eficiencia, en salvaguarda de la Institución.

d) En fecha 12.10.2016, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del Memorándum DGAF N° 4789, Expdte. N° 214.822, remitió a esta Dirección los antecedentes del llamado.

e) No obstante, a través del Memorándum DC N° 1330 y el Memorándum DGAF n° 6077, se volvió a remitir el expediente a la Dirección General de Ciencia e Innovación Educativa, solicitando el análisis del precio referencial de la consultoría que se pretendía contratar, cuya respuesta fue recibida, en fecha 12 de diciembre del mismo año, día en que vencían los plazos para comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

f) En estas circunstancias, a la fecha se hallan vencidos los plazos para adjudicar dicho proceso, y se solicita gestionar la cancelación del llamado.

Considerando, lo dispuesto por la normativa legal vigente:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 31 dispone: ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN*** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Por lo tanto, consideramos que la situación planteada, se encuadra como caso fortuito o de fuerza mayor, y amparada en la disposición legal que antecede, esta asesoría considera factible solicitar la cancelación del llamado, para lo cual se deberá solicitar se dicte la Resolución correspondiente.

Es mi dictamen.

Abog. Inocencio R. Martínez V.
Asesoría Jurídica – D.C.